



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.113
Radicación 76-109-40-003-005-2021-00159-00

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: **LUZ MARY HENAO PEREZ - CC No. 29'809.526**
Demandante: CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO - C.C. No. 1.116.236.234
DIANA PATRICIA RIOS HENAO - C.C. No.31.601.199 y
CLAUDIA LORENA RIOS HENAO - C.C. No.1.111.747.803

En escrito que antecede la apoderada del extremo activo solicitó adicionar, modificar o aclarar, la sentencia No.001 del 20 de Enero de 2022, en el sentido de corregir el número de cédula de la causante, como quiera que se enuncio en el contenido y resolución de la misma el 29'09.529 y 29.809.529, cuyo número correcto corresponde al **29'809.526**, y no como equivocadamente se señaló.

Es preciso indicar, que en los documentos aportados y en las actuaciones surtidas y obrantes al plenario, se encuentra plenamente identificada la causante **LUZ MARY HENAO PEREZ** con el número **29'809.526**, es decir que no se trata de persona distinta, sino que por el contrario ello obedeció a un error involuntario (lapsus calami) del Despacho en la enunciación de su identificación en la Sentencia No.001 del 20 de enero de 2022, razón por la cual se hará la corrección correspondiente, en el sentido de establecer con certeza su identidad, aseveración que se corrobora al observar las piezas procesales que obran dentro del expediente, por lo que el Juzgado a fin de corregir el error antes aludido, y haciendo uso de sus facultades otorgadas por el Art.286 del C. G. del P., el cual dispone la CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS, que a la letra dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.”

Como en la providencia cuya corrección se solicita se señaló por un error involuntario (lapsus calami), el número de identificación de la causante **LUZ MARY HENAO PEREZ**, en la Sentencia No.001 del 20 de enero de 2022, tanto en su encabezado, y parte considerativa, así como en la parte resolutoria de la misma, ya que se indicó ser el No. 29'09.529 y en otras 29.809.529, siendo el correcto el No.**29.809.526** para todos los fines legales pertinentes, el juzgado a fin de corregir dicho yerro, procederá a realizar la corrección deprecada.

Sin necesidad de más consideraciones, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la **Sentencia No.001 del 20 de Enero de 2022**, únicamente en lo que concierne al número de la identificación de la causante **LUZ MARY HENAO PEREZ**, quién en vida se identificó con **C.C. No.29.809.526**, para todos los fines legales pertinentes, tanto en el encabezado de la providencia como en el punto primero de la misma, proferida dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por los herederos reconocidos los señores **CARLOS HUMBERTO RIOS HENAO**, identificado con C.C. No.

1.116.236.234, DIANA PATRICIA RIOS HENAO identificada con C.C. No.31.601.199 y CLAUDIA LORENA RIOS HENAO, identificada con C.C. No.1.111.747.803.

SEGUNDO: En firme la presente providencia **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previo registro en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

C.F.Ch.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.017

Buenaventura, **04-FEBRERO-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25c79e2ab9688deb6d47694f3dd6bf7f73b68d16367b915187710a9f4e0cbc9**

Documento generado en 03/02/2022 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>